



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“13. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

13.7(144/17) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la promoción de vivienda pública y social en Majadahonda. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, que ha tenido entrada en el Registro General el 20 de junio de 2017, nº 11172, cuyo texto es el siguiente:

“Exposición de motivos

El pasado 14 de marzo de 2017 se constituyó la Comisión Especial de Vivienda que, como recoge sus normas reguladoras, se crea “como órgano especial unificado de estudio e informe de los asuntos relativos a promociones de viviendas de cualquier tipo de protección pública a cargo del Ayuntamiento o de la sociedad municipal “Pammasa”. En cuanto a las atribuciones de dicha comisión, se establece en el artículo “2” apartado “e” que una de dichas atribuciones será “la formulación a los órganos de gobierno municipales competentes, de cuantas propuestas o sugerencias estime necesarias para la mejor gestión de la política municipal de viviendas”.

Para entender la situación actual de la vivienda pública en Majadahonda es necesario conocer los antecedentes. El 18 de octubre del 2006, se suscribe un convenio urbanístico de planeamiento entre el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), y este Ayuntamiento para la promoción de 1084 viviendas sometidas a protección pública. Ambas Administraciones coincidían en la necesidad de intervenir en el municipio, con el objetivo de incrementar la oferta de viviendas para jóvenes menores de 35 años en las diferentes formas posibles y, en particular, de acuerdo con el Plan de Vivienda Joven de la Comunidad de Madrid, dirigido a facilitar el acceso a la vivienda a dicho colectivo. Para el cumplimiento de estos objetivos resultaba precisa, entre otras actuaciones, la modificación puntual del Plan Parcial del Área de Oportunidad de Majadahonda (en adelante AOM), ubicado en la zona del Valle de la Oliva.

Las actuaciones a realizar se desarrollarían en las parcelas denominadas RO-3, RO-4, RO-6, RO-8 y RO-9, situadas en la citada AOM, propiedad del Ayuntamiento de Majadahonda, pero que este cedió al IVIMA. Además de ceder el Ayuntamiento los terrenos, se encargó de tramitar la modificación del Plan Parcial del AOM, en los plazos previstos. Por su parte, el IVIMA se comprometió a desarrollar los concursos para la adjudicación de las obras de construcción de las viviendas, con sus correspondientes



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

zonas y servicios comunes. Estas actuaciones se financiarían con cargo al presupuesto del IVIMA. Además, la ejecución de las obras se tendría que ajustar estrictamente a los plazos establecidos en las licencias que se concedan en aplicación de la pertinente normativa urbanística.

La parcela RO-3, en un principio, se destinó a la construcción de 174 viviendas con protección pública para arrendamiento (VPPA), posteriormente en acuerdo plenario del 22 de diciembre del 2010, se aprobó el Anexo al convenio urbanístico de planeamiento entre el IVIMA y el Ayto. para la promoción de viviendas sometidas a protección pública, del 18 de octubre del 2006, modificando el régimen de promoción de las 174 viviendas con protección pública de precio limitado (VPPL), para empadronados con más de 10 años en el municipio de Majadahonda.

Las Parcelas RO-4 y RO-6 se destinaron a la construcción respectivamente de 235 y 163 Viviendas con protección pública para arrendamiento a jóvenes con opción de compra (VPPA OC JÓVENES), también para empadronados en Majadahonda.

Las parcelas RO-8 y RO-9 se destinaron respectivamente a 180 y 332 viviendas con protección pública para arrendamiento con opción a compra para jóvenes (VPPA OC JÓVENES) de toda la Comunidad de Madrid.

En acuerdo plenario del 30 de enero del 2007, se dictaminó que desde este Ayuntamiento se pusieron todos los medios necesarios para que este convenio firmado con el IVIMA, se agilizará al máximo y que desde PAMMASA se pusieran los medios necesarios para asegurar una información (en distintos soportes) clara, precisa y adecuada sobre las tipologías de las viviendas de modo que los vecinos y vecinas que optan a ellas conozcan todos los aspectos que les puedan afectar.

En cuanto a la parcela RO-6, en Pleno Extraordinario el día 17 de diciembre del 2013, este Ayuntamiento decide recomprar esta parcela, modificando el convenio que tenía suscrito donde el IVIMA incumple uno de los apartados de la Cláusula V de dicho convenio que dice: "La demora en el cumplimiento o el incumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio, dará lugar a su vez al resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la otra parte". El Ayuntamiento de Majadahonda no fue resarcido en modo alguno. En la actualidad en esta parcela RO-6 ya hay un proyecto presentado, a la espera de obtener la Licencia de Obra Mayor.

Pero en el caso de las parcelas RO-3 y RO-8, son las únicas pendientes de ejecutar y sin proyecto. Además, el IVIMA, según nos consta, no tiene intención de llevar a cabo ninguna actuación en estas parcelas, que además son de titularidad del IVIMA y que tienen una edificabilidad de 13.966 m². y 11.411 m². y un número de viviendas de 200 y 163 respectivamente. A todo ello hay que sumar que, según fuentes de Pammasa, la lista de espera para acceder a una vivienda pública en Majadahonda asciende a alrededor de 1.500 personas.





AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Majadahonda presenta para su consideración y aprobación por el Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. *Que el Ayto. de Majadahonda ejercite las acciones que en derecho le corresponda para que el IVIMA cumpla su compromiso de construir las viviendas de las parcelas RO-3 y RO-8 y, en el eventual caso de que el IVIMA desistiera, se le apliquen las sanciones previstas en el convenio y el Ayuntamiento estudie la posibilidad de que dichas parcelas reviertan al patrimonio municipal.*
 2. *En el caso de producirse tal reversión, que el Ayuntamiento de Majadahonda promueva estas viviendas públicas (parcelas RO-3 y RO-8) en régimen de alquiler y que sean gestionadas por Pammasa. Además que se destine un porcentaje de esas viviendas para emergencia social.”*
- **Consta** dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, de 20 de junio de 2017, favorable.
- **ENMIENDA del Grupo Municipal Somos Majadahonda**, que ha tenido entrada en el Registro General el 26 de junio de 2017, nº 11525, cuyo texto es el siguiente:

“Se solicita al grupo proponente añadir en la parte propositiva los siguientes puntos:

- 3) *Que se haga una estimación del porcentaje de viviendas que deben ser destinadas a emergencia social y se apruebe en la mesa de vivienda creada tras la aprobación de la moción del Pleno del día 29 de noviembre de 2016 “sobre la creación y gestión de un parque de viviendas de emergencia social en Majadahonda”*
- 4) *Que la moción se ponga en marcha antes de finalizar el año 2017.”*

.../...

Sometido este asunto a votación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Somos Majadahonda y aceptada por el grupo proponente, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista, Somos Majadahonda e Izquierda Unida, once (11) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular y una (1) abstención correspondiente al Grupo Municipal Centrista,
ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Primero.- Que el Ayto. de Majadahonda ejercite las acciones que en derecho le corresponda para que el IVIMA cumpla su compromiso de construir las viviendas de las parcelas RO-3 y RO-8 y, en el eventual caso de que el IVIMA desistiera, se le apliquen las sanciones previstas en el convenio y el Ayuntamiento estudie la posibilidad de que dichas parcelas reviertan al patrimonio municipal.

Segundo.- En el caso de producirse tal reversión, que el Ayuntamiento de Majadahonda promueva estas viviendas públicas (parcelas RO-3 y RO-8) en régimen de alquiler y que sean gestionadas por Pammasa. Además que se destine un porcentaje de esas viviendas para emergencia social.”

Tercero.- Que se haga una estimación del porcentaje de viviendas que deben ser destinadas a emergencia social y se apruebe en la mesa de vivienda creada tras la aprobación de la moción del Pleno del día 29 de noviembre de 2016 “sobre la creación y gestión de un parque de viviendas de emergencia social en Majadahonda”

Cuarto.- Que la moción se ponga en marcha antes de finalizar el año 2017. “

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de razón y demás efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 1240/2015, de 18 de junio, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.



Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

